



POLÍTICA DE ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA FORMACIÓN NO PRESENCIAL COMPLEMENTARIA A LA MODALIDAD PRESENCIAL

Título I: Antecedentes, propósitos y alcances de esta política

Artículo 1: La pandemia por COVID-19 que ha impactado al país ha generado la necesidad de dar continuidad al proceso formativo de los estudiantes de todas las carreras del Instituto en modalidad no presencial o remota, a excepción de las asignaturas de tipo taller, que se han reprogramado en la planificación académica a partir de las autorizaciones de la autoridad sanitaria para un retorno presencial que garantice la seguridad de toda la comunidad involucrada (estudiantes, académicos y funcionarios).

Artículo 2: Dada la naturaleza de las carreras que ofrece el Instituto, toda la oferta formativa se dicta en modalidad presencial. La condición insustituible de impartir carreras en modalidad presencial no será modificada producto de la pandemia, por lo tanto, esta política complementa la reglamentación institucional en el periodo excepcional que dure la emergencia sanitaria.

Artículo 3: El propósito de esta política es garantizar un adecuado nivel de calidad en la formación que se imparta de manera remota, con la definición de estándares institucionales para operar en esta modalidad, siguiendo las directrices de organismos especializados como la Comisión Nacional de Acreditación, publicadas en los “Criterios para la acreditación de instituciones que imparten programas en modalidad virtual y combinada”.

Artículo 4: El límite de aplicación de esta política es excepcional mientras dure la emergencia sanitaria o se presenten circunstancias que alteren las condiciones de normalidad para ofrecer clases presenciales. La aplicación de estos estándares se concentrará en un porcentaje de asignaturas teóricas. Las asignaturas de tipo taller o que presenten un alto componente práctico en su implementación, no serán consideradas para ofrecerlas de manera virtual. El porcentaje de asignaturas que utilizarán esta modalidad, de manera total o parcial, será definido por Vicerrectoría Académica.

Artículo 5: La Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI (1988), de la UNESCO manifiesta en el artículo 12 sobre el potencial y los desafíos de la tecnología: “Los rápidos progresos de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación seguirán modificando la forma de elaboración, adquisición y transmisión de los conocimientos. También es importante señalar que las nuevas tecnologías brindan posibilidades de renovar el contenido de los cursos y los métodos pedagógicos, y de ampliar el acceso a la educación superior. No hay que olvidar, sin embargo, que la nuevatecnología de la información no hace que los docentes dejen de ser indispensables, sino que modifica su papel en relación con el proceso de aprendizaje, y que el diálogo permanente que transforma la información en conocimiento y comprensión pasa a ser fundamental. Los establecimientos de educación superior han de dar el ejemplo en materia de aprovechamiento de



las ventajas y el potencial de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, velando por la calidad y manteniendo niveles elevados en las prácticas y los resultados de la educación, con un espíritu de apertura, equidad y cooperación internacional, por los siguientes medios:

- a) Constituir redes, realizar transferencias tecnológicas, formar recursos humanos, elaborar material didáctico e intercambiar las experiencias de aplicación de estas tecnologías a la enseñanza, la formación y la investigación, permitiendo así a todos el acceso al saber;
- b) Crear nuevos entornos pedagógicos, que van desde los servicios de educación a distancia hasta los establecimientos y sistemas «virtuales» de enseñanza superior, capaces de salvar las distancias y establecer sistemas de educación de alta calidad, favoreciendo así el progreso social y económico y la democratización así como otras prioridades sociales importantes; empero, han de asegurarse de que el funcionamiento de estos complejos educativos virtuales, creados a partir de redes regionales continentales o globales, tenga lugar en un contexto respetuoso de las identidades culturales y sociales;
- c) Aprovechar plenamente las tecnologías de la información y la comunicación con fines educativos, esforzándose al mismo tiempo por corregir las graves desigualdades existentes entre los países, así como en el interior de éstos en lo que respecta al acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y a la producción de los correspondientes recursos;
- d) Adaptar estas nuevas tecnologías a las necesidades nacionales y locales, velando porque los sistemas técnicos, educativos, institucionales y de gestión las apoyen;
- e) Facilitar, gracias a la cooperación internacional, la determinación de los objetivos e intereses de todos los países, especialmente de los países en desarrollo, el acceso equitativo a las infraestructuras en este campo y su fortalecimiento y la difusión de estas tecnologías en toda la sociedad;
- f) Seguir de cerca la evolución de la sociedad del conocimiento a fin de garantizar el mantenimiento de un nivel alto de calidad y de reglas de acceso equitativas;
- g) Teniendo en cuenta las nuevas posibilidades abiertas por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, es importante observar que ante todo son los establecimientos de educación superior los que utilizan esas tecnologías para modernizar su trabajo en lugar de que éstas transformen a establecimientos reales en entidades virtuales”.

Artículo 6: El Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios reconoce tres tipos de modalidades virtuales, de acuerdo con los requerimientos de los programas:

- Modalidad A: La educación presencial que incorpora las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's).
- Modalidad B: Virtualización de asignaturas en su totalidad dentro de un programa presencial.
- Modalidad C: Programas virtualizados en su totalidad que requieren modelos de gestión específica, con equipos de trabajo (docentes, expertos en contenidos, diseño y expertos en el uso de tecnologías), distribución de funciones y disposición de recursos especiales.



Artículo 7: Organizaciones de educación superior distinguen, según la intensidad de las TIC's en los planes de estudios, entre dos tipos de enseñanzas online:

- a) b-learning (hasta 60% de cursos y/o actividades de aprendizaje virtual de un programa de pregrado, posgrado o educación continuada).
- b) e-Learning (más de 61% de cursos y/o actividades de aprendizaje virtual de un programa de pregrado, posgrado o educación continuada).

Título II: Definiciones institucionales

Artículo 8: La Vicerrectoría Académica entregará los estándares de docencia remota a todas las carreras de la Institución, considerando cada plan de estudios en las dos sedes (Santiago y Viña del Mar) y en las jornadas que corresponda, según la planificación académica definida para cada semestre. La Institución estará atenta a los nuevos desarrollos tecnológicos para garantizar un adecuado nivel de calidad al impartir docencia de manera remota.

Artículo 9: Toda la actividad docente planificada en modalidad remota se realizará a través de las plataformas institucionales dispuestas para estas labores. La unidad de Informática es la responsable de la habilitación tecnológica, capacitación a la comunidad en temas técnicos, elaborar y difundir material para facilitar el uso de las plataformas y dar soporte a cada uno de los usuarios.

Artículo 10: La duración de las actividades académicas, corresponde a horas de 45 minutos lectivos, denominados módulos. Para todas aquellas asignaturas que tienen más de dos módulos, se recomienda mantener las consideraciones de clases presenciales, haciendo las pausas de descanso respectivo.

Artículo 11: Las evaluaciones se realizarán durante los módulos de docencia remota dedicados a cada asignatura. No obstante, existirán evaluaciones asincrónicas (trabajos de investigación, proyectos, controles, guías, entre otros), siempre resguardando los resultados de aprendizaje definidos en los programas de asignaturas. Cada estudiante deberá conocer a priori los contenidos y la forma de evaluación.

Título III: Estándares institucionales para docencia remota

Artículo 12: La Institución ha definido los siguientes estándares de calidad para impartir la formación de manera remota:

1. Contar con una plataforma institucional o contexto virtual de aprendizaje para el desarrollo de clases virtuales accesible a todos los usuarios.
2. Preparación de la comunidad en herramientas virtuales: Programa de capacitaciones a académicos en las plataformas virtuales establecidas por la Institución; Programa de



capacitaciones a académicos en herramientas pedagógicas para realizar clases de manera remota; Programa de capacitaciones a estudiantes en las plataformas virtuales establecidas por la Institución; Elaboración de manuales de consulta rápida para desarrollo de clases virtuales; Elaboración de repositorios digitales con material audiovisual y tutoriales de uso de plataformas; Implementación de una estrategia comunicacional oficial permanente con toda la comunidad educativa.

3. Seguimiento y monitoreo permanente a la implementación de clases virtuales: Evaluación periódica de la implementación de clases virtuales a través de encuestas a estudiantes; Retroalimentación periódica a académicos sobre opinión de estudiantes hacia clases virtuales; Evaluación permanente de la implementación de clases virtuales a través de encuestas a profesores; Observación de clases virtuales con pautas definidas institucionalmente; Reuniones virtuales de estudiantes y académicos con las autoridades.
4. Aplicación de herramientas de seguridad informática para las evaluaciones de aprendizaje a través de la plataforma institucional.
5. Acompañamiento socio-afectivo a estudiantes y académicos: Seguimiento a estudiantes sobre impacto individual de esta modalidad de clases virtuales y registro de información en planilla digital compartida; Incorporación de psicólogo profesional para acompañamiento y contención a estudiantes; Planificación de charlas virtuales para profesores y contención personal; Planificación de charlas virtuales para estudiantes; Publicación de documentos institucionales con herramientas de apoyo y manejo del estrés.
6. Implementación de mecanismos digitales con recursos para el aprendizaje: Implementación de plataforma bibliográfica virtual de consulta remota para toda la comunidad académica y estudiantil; Implementación de repositorio de documentos digitales para las clases virtuales.
7. Incorporación del “efecto de la pandemia en el desarrollo de la industria” en actividades de extensión o extraprogramáticas con asistencia de académicos y estudiantes: Planificación de charlas virtuales disciplinares y transversales; Conversatorios con personas de la industria sobre los elementos que vienen post pandemia; Consejos consultivos por carrera.
8. Implementación de mecanismos de monitoreo del logro del perfil de egreso adaptados a entornos virtuales: Evaluaciones formativas virtuales para estudiantes de planes de estudio anteriores a 2019; Evaluaciones progresivas de aprendizajes para todos los estudiantes; Definición de procedimientos y pautas de evaluación formativa para estudiantes de planes de estudio rediseñados (2019 en adelante).
9. Mecanismos institucionales de aseguramiento de la calidad: Definición de estándares institucionales; Incorporación de ámbitos de formación no presencial en seguimiento



periódico al cumplimiento de metas del PGD; Definición de funciones y responsabilidades en el equipo académico y de gestión; Comité de formación virtual con alcance a todas las carreras y sedes; Incorporación en presupuesto de ámbitos para la formación virtual.

10. Mecanismos de mejoramiento continuo que consideran variables para promover la calidad de la formación no presencial en la Institución: Incorporación de ítems de conectividad en sistema de caracterización académica a nuevos estudiantes; Planificación de capacitaciones pedagógicas en Tecnologías de la Información y Comunicación, TIC's; Incorporación de variables virtuales en evaluación docente.
11. Integridad institucional: Entregar información en próximos procesos de admisión sobre posibilidad de formación virtual a postulantes.
12. Asegurar condiciones de conectividad de académicos y estudiantes: Catastrar requerimientos de conectividad mínimos de estudiantes y profesores; Entregar licencias de software específicos a la comunidad académica y estudiantil; Entregar equipos computacionales a la comunidad docente y estudiantil; Entregar bolsas de datos móviles a estudiantes; Dar un bono de conectividad mensual al cuerpo académico.

Las acciones definidas en cada uno de estos estándares no son excluyentes de otras iniciativas que surjan a futuro, con el propósito de cumplir adecuadamente cada estándar.

Título IV: Responsabilidades del cuerpo académico

Artículo 13: Las clases correspondientes a todas las asignaturas deben ser planificadas de manera virtual en el mismo horario que fueron definidas en el portal de gestión académica U+.

Artículo 14: Las clases deben ser grabadas y el profesor debe tener activada su cámara.

Artículo 15: Los profesores no podrán prohibir el ingreso de los estudiantes en caso de atraso.

Artículo 16: Las clases grabadas deben ser compartidas con todos los estudiantes de la clase y debidamente respaldadas en el repositorio del docente con la fecha correspondiente para que, en caso de ser necesario, los estudiantes puedan acceder a ella de manera rápida y asincrónica.

Artículo 17: La responsabilidad de dar cumplimiento efectivo de las actividades académicas recae directamente en los jefes de carrera.

Artículo 18: El uso del correo institucional para profesores es obligatorio como medio oficial de comunicación con sus alumnos.



Instituto Profesional
Instituto Internacional
de Artes Culinarias y Servicios

Título V: Responsabilidades de los estudiantes

Artículo 19: La identificación y acceso a las actividades remotas debe realizarse a través de la cuenta de correo electrónico institucional.

Artículo 20: No se exigirá el uso de cámara obligatoria para los estudiantes durante el desarrollo de las clases, a no ser que en oportunidades debidamente justificadas esto sea necesario y solicitado por el docente.

Artículo 21: Las invitaciones a clases virtuales son de uso exclusivo para aquellos estudiantes que tienen la asignatura debidamente inscrita en su portal U+. Las claves de acceso son de uso exclusivo para estudiantes regulares del Instituto y no pueden ser compartidas.

Artículo 22: Está estrictamente prohibido y penalizado por el Reglamento General Académico vigente viciar de alguna forma las actividades académicas. Para eso existe el Compromiso de Integridad Académica, debidamente firmado por todos los miembros de la comunidad estudiantil.

Artículo 23: El uso de los recursos académicos solo tiene fines formativos. Por lo tanto, no está permitido alterar la integridad de las grabaciones.

Artículo 24: La asistencia a clases será responsabilidad de los estudiantes.